



Oficio: PFFPA-32.7-2C.28.4-0260-16

Asunto: Atención a Oficio Núm. 112/003256

Hermosillo, Sonora, a 04 de Julio de 2016.

**LIC. WILHALDO DAVID CRUZ BRESSANT**

Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos  
Dirección General Adjunta de Legislación y Consulta  
Dirección de Servicios Parlamentarios

**PRESENTE**

Por medio del presente, en atención a su Oficio al rubro indicado mediante el cual hace del conocimiento que el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), ha solicitado del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos una Respuesta de Parte sobre las aseveraciones contenidas en la Petición SEM-16-001 (*Quema de Residuos Agrícolas en Sonora*), en los términos previstos en el documento titulado "*Determinación del Secretariado de conformidad con los artículos 14(1)y(2) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*", entre las cuales se abordan temas relacionados con la presunta quema anual de residuos agrícolas generados en tierras de cultivo ubicadas en el Municipio de Caborca, motivo por el cual solicita que se le remita la información que se juzgue pertinente en relación con las acciones efectuadas por esta Procuraduría en relación con el asunto materia de la Petición; al respecto se le informa lo siguiente:

- El Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Caborca **REEPMA**, como su mismo nombre lo indica **es de competencia Municipal**, siendo las autoridades municipales las encargadas de su aplicación, no de la Federación;
- Con relación a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, si bien es cierto que en la misma se establece que su aplicación es competencia de la SAGARPA y de la SEMARNAT a través de la PROFEPA, se hace de su conocimiento que **a la Procuraduría sólo le corresponden las actividades de quemas controladas en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, más no en terrenos agrícolas;**
- Así mismo se le informa que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Artículo 111 Bis 2do párrafo establece lo siguiente: "*Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.*", desprendiéndose del mismo que la regulación y vigilancia por contaminación atmosférica de las quemas en áreas agrícolas, no son competencia de esta Procuraduría.

Como información adicional, se le hace del conocimiento lo siguiente:

- ✓ Con fecha 07 de Enero de 2014, se recibió a través del Sistema de Administración de Denuncias realizadas por Internet de la PROFEPA, denuncia por los hechos que se atienden, misma que al no ser de nuestra competencia su atención, fue canalizada a la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora PROAES y a la Delegación de la SAGARPA en Sonora, para su trámite, seguimiento y conclusión de acuerdo a su marco jurídico. Con fecha 14 de Agosto de 2014 la PROAES informa a esta Delegación que en la fecha en que realizó el recorrido correspondiente al área denunciada no observó los hechos denunciados, solicitando se le diera vista a la SAGARPA para que



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN SONORA  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS  
AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Oficio: PFFPA-32.7-2C.28.4-0260-16

Asunto: Atención a Oficio Núm. 112/003256

Hermosillo, Sonora, a 04 de Julio de 2016.

recomendara a los agricultores del Distrito 139 de Caborca de abstenerse en llevar a cabo dichas quemas; en atención a este último es que se le turnó la denuncia a la SAGARPA de la cual en fecha 18 de Septiembre de 2014, se recibió oficio en el que informa que se giró instrucción para que se les notificara a los productores de los cultivos de referencia el que deberían de abstenerse en llevar a cabo dichas quemas.

- ✓ Con fecha 02 de Diciembre de 2015, se recibió vía Correo Electrónico denuncia sobre los mismos hechos, la cual de nueva cuenta fue turnada a la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora PROAES, y también al H. Ayuntamiento de Caborca, para su trámite, seguimiento y conclusión de acuerdo a su marco jurídico. Con fecha 26 de Enero de 2016 se recibió copia para conocimiento de oficio emitido por la PROAES y dirigido al denunciante mediante el cual le informa que se abrió el expediente correspondiente y que se llevará a cabo el análisis respectivo.

Derivado de lo todo lo que antecede, se deja de manifiesto que esta Procuraduría ha dado la atención correspondiente al hecho de denuncia, de acuerdo a nuestro marco jurídico y procedimientos para la atención a la Denuncia Ciudadana.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**PROCURADURIA FEDERAL DE  
PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION SONORA**  
LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE  
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE SONORA

C.c.p.-Expedientes y Minutario.  
JCFM/ECGS/edgs.